



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y**  
**MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, 16 NOV 2015

**VISTO:** la Modificación de Acuerdo Específico de Ejecución celebrada con fecha 3 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-----

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de enero de 2014, se aprobó el Acuerdo Específico de Ejecución, suscrito entre las mencionadas partes con fecha 2 de agosto de 2013, el que tuvo por objeto la ejecución de las obras de reforma y mantenimiento de fachadas de los edificios, sede de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, ubicados en la calle Galicia Nos. 1133, 1137 y 1139.-----

II) Que la presente gestión implica la modificación de las cláusulas: Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Décima Primera, del Acuerdo mencionado precedentemente.-----

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central-E.E. N°2013-17-1-0006487, Ent. N°4234/15), ha practicado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

**ATENTO** a lo preceptuado en la materia por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012 y a lo establecido en la cláusula

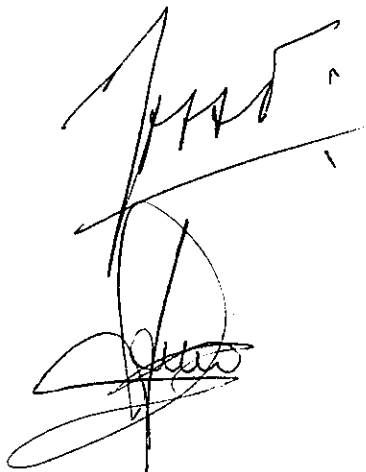
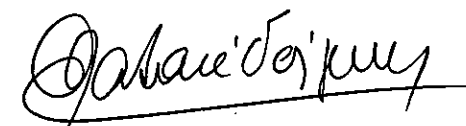
Tercera de Acuerdo modificativo de que se trata.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Apruébase -en todas sus partes- la Modificación de Acuerdo Específico de Ejecución, celebrada con fecha 3 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el que tiene por finalidad modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Décima Primera del Acuerdo Específico de Ejecución, suscrito entre las mencionadas partes, con fecha 2 de agosto de 2013, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de enero de 2014.-----

**2º.-** Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Pública, a sus efectos.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. J. J.', with a large flourish underneath.A handwritten signature in black ink, clearly legible as 'Tabaré Vázquez'.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS



JOSE ARTIGAS  
UNION DE LOS ABOGADOS LEYDES  
REGISTENARIO.UY

**Modificación de Acuerdo Específico  
de Ejecución entre:  
el Ministerio de Transporte y Obras Públicas  
y  
el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y  
Medio Ambiente**

**MODIFICACIÓN DE ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN:** En la ciudad de Montevideo a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado en éste acto por el Señor Ministro Don ENRIQUE PINTADO, con domicilio en la calle Rincón número 561 , y **POR LA OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**, (en adelante M.V.O.T.M.A.), representado en éste acto por el Señor Ministro Arquitecto FRANCISCO BELTRAME, con domicilio en la calle Zabala número 1432, ambos de ésta ciudad; acuerdan en celebrar la presente Modificación de Acuerdo Específico, "ad referendum" de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo; el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) Con fecha 2 de agosto de 2013 se celebra un acuerdo Específico entre el M.T.O.P. y el M.V.O.T.M.A. cuyo objeto consiste en "...la ejecución de las obras de reforma y mantenimiento de fachadas de los edificios, sede de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante DI.NA.M.A), y de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (en adelante DI.N.O.T.), ubicados en la calle Galicia números 1133,1137 y 1139, en un todo de acuerdo a programa, anteproyecto y proyecto arquitectónico ejecutivo completo elaborados por el arquitecto Mario Rizzi del M.V.O.T.M.A.". La realización de las obras referidas cuentan con la aprobación del Ministerio de Economía y

Finanzas (según lo establecido en expediente n° 2013/14000/08909 del M.V.O.T.M.A.), en mérito a que dichos edificios son propiedad de la Dirección General Impositiva del M.E.F. y son usufructuados por el MVOTMA en calidad de comodatario, según lo convenido por ambas partes a través de la suscripción de comodato precario de 31 de mayo de 2005. 2) El Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central) en sesión ordinaria de fecha 4 diciembre de 2013, realizó la intervención que le compete (E.E. 2013-17-1-0006463, E. 6455/13) 3) El Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 21 de enero de 2014 aprobó el Acuerdo suscrito. -----

**SEGUNDA: OBJETO: MODIFICACION:** Las partes convienen en modificar las siguientes cláusulas del Acuerdo Específico celebrado con fecha 2 de agosto de 2013, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Segunda: Régimen de actuación de la Dirección Nacional de Arquitectura, del M.T.O.P., (en adelante D.N.A.): La D.N.A. actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa, por lo cual es de aplicación lo establecido por el Decreto 369/996, del 18 de setiembre de 1996, por el cual el M.V.O.T.M.A., aportará a la D.N.A., el monto equivalente al previsto en el precitado decreto, cuyo porcentaje se establece en el presente Acuerdo en el 8% (ocho por ciento). La D.N.A. podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15851 del 24 de setiembre de 1986".-----

"Tercera: Monto: El monto total del Acuerdo asciende a la suma de \$ 12:000.000 (pesos uruguayos doce millones), para a ejecutar en el marco de este Acuerdo Específico. Dicha cantidad será transferida por el M.V.O.T.M.A. en dos partidas, una de \$ 6:000.000 ( pesos uruguayos seis millones) en el ejercicio 2014 y el saldo de \$ 6:000.000 ( pesos uruguayos seis millones) en el ejercicio 2015. Asimismo, y en caso de corresponder, deberá aportar las cantidades relativas a ajustes por variación de precios calculados mediante la aplicación del I.G.C.C. o aquellos importes que correspondan por cualquier obra o trabajo adicional o imprevisto aprobado por el M.V.O.T.M.A. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución,



MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS



JOSÉ ARTIGAS  
Unión de los Pueblos Libres  
BICENTENARIO.UY

el M.V.O.T.M.A. gestionará el refuerzo correspondiente y depositará todos los recursos necesarios en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular la D.N.A."-----

**"Cuarta: Obligaciones: Del M.V.O.T.M.A.:** Se obliga: 1) a transferir al M.T.O.P. en efectivo, la suma total establecida en la cláusula TERCERA, más los montos por ajustes de precio, trabajos adicionales o imprevistos, a los efectos de atender los gastos que demande la obra detallada en las cláusula PRIMERA, 2) a aportar a la D.N.A el monto resultante de la establecido en la cláusula SEGUNDA; y 3) a aportar la elaboración del programa, anteproyecto y proyecto arquitectónico ejecutivo completo de la obra establecida en la cláusula de Objeto, e incluyendo trámites ante la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja, Permiso de Construcción y de Obras Sanitarias ante la Intendencia de Montevideo y de corresponder trámite ante la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación." - -----

**"Quinta: Obligaciones: Del M.T.O.P.:** por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo: a) la ejecución y administración de las obras, aplicando todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios para la referida ejecución, b) la asistencia técnica necesaria para la dirección de dichas obras, y c) efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. -----

**"Sexta:** Las obligaciones del M.T.O.P. detalladas en la cláusula QUINTA se cumplirán hasta el monto del aporte del M.V.O.T.M.A". -----

**"Séptima: Inicio de las obras:** El inicio de las obras será coordinado entre las partes y no superará el mes de febrero de 2015. Para el inicio se deberá tener en cuenta el efectivo depósito o transferencia del aporte dinerario del M.V.O.T.M.A., especificando su asignación a la obra establecida en el presente Acuerdo. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo correo electrónico adjuntando copia del depósito o transferencia bancaria a las siguientes direcciones cinnella@dnamtop.gub.uy y dretamar@dnamtop.gub.uy, o fax al número 2915 46 81 o 2915 43 31 interno 3726, del Departamento de Contaduría de

la D.N.A.. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el inicio de la obras.” -----

“Octava: **Recepción, Entrega y Conservación:** Se practicarán Recepciones Provisoria y Definitiva, labrándose sendas actas entre la D.N.A. y M.V.O.T.M.A..Una vez efectuada la Recepción Definitiva, no será de obligación de la D.N.A. actividad alguna relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras y trabajos ejecutados.” -----

“Décima primera: **Vigencia:** Este Acuerdo, tendrá vigencia a partir de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo”. -----

**TERCERA: APROBACION E INTERVENCION:** La presente Modificación de Acuerdo Específico se celebra “ad-referéndum” de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiérase intervención al Tribunal de Cuentas (oficina Central).-----

**CUARTA: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se tendrá por válida a todos los efectos, si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.-----

**QUINTA: DOMICILIOS:** A los efectos de esta Modificación de Acuerdo las partes constituyen domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia.- -----

**SEXTA: FIRMA:** Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Uno para cada una de las partes convinientes y el restante que queda incorporado al expediente. -----



MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



Sr. Enrique Pintado  
Ministro

POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y MEDIO AMBIENTE



Arquitecto FRANCISCO BELTRAME  
Ministro